
Novedades regulatorias (julio 2026)

Desde GRUPO IBERDROLA <grupoiberdrola@marketingiberdrola.es>

Fecha Mié 15/07/2026 10:50

Para Omic <omic@requena.es>

Si no puede visualizar el email correctamente, haga clic [aquí](#)



Buenos días,

Nos ponemos nuevamente en contacto para informarles de las novedades regulatorias publicadas en las últimas semanas que afectan a los consumidores.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LOS CONSUMIDORES DE ELECTRICIDAD

El pasado 12 de junio de 2026 entraron en vigor el grueso de las medidas de protección a los **consumidores de electricidad** contenidas en el Real Decreto 88/2026, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento general de suministro, comercialización y agregación de energía eléctrica. Uno de los objetivos de esta nueva normativa es reforzar la protección a los consumidores eléctricos aumentando la transparencia, mejorando los procesos de contratación y reclamación y facilitando la elección y la participación activa en el mercado eléctrico. A continuación, les ofrecemos un resumen de las principales medidas que contiene:

- **Restricción de las llamadas comerciales no solicitadas:** esta medida pretende combatir prácticas comerciales agresivas y evitar fraudes en los cambios de comercializador. Para ello, se limitan las casuísticas en las que un consumidor puede recibir una llamada comercial para cambiar de comercializadora de electricidad.
- **Mayor transparencia contractual:** se refuerzan las obligaciones de información que las comercializadoras tienen que facilitar antes de la formalización de un contrato o una revisión de precios y se refuerza la documentación a solicitar al cliente para formalizar la contratación.
- **Reducción y limitación de penalizaciones por rescisión anticipada** para hogares y pequeñas empresas con potencia contratada inferior a 15 kW.
- **Reducción de plazos en cambios de comercializadora y en resolución de reclamaciones.**

- **Mejora del sistema de atención al cliente y del sistema de reclamaciones:** las comercializadoras están obligadas a disponer de servicios de atención al cliente gratuitos, accesibles y eficaces y se ordenan y clarifican las vías de reclamación existentes, obligando a que el consumidor pueda dirigirse primero a la empresa suministradora antes de acudir a la administración competente.
- **Refuerzo de la protección a consumidores con contrato de arrendamiento de vivienda o a víctimas de violencia de género y violencia sexual:** se facilita el traspaso y subrogación del contrato al Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor (PVPC) y del contrato de acceso a las redes, especialmente en dichas situaciones.
- **Acceso a los datos de consumo y empoderamiento del consumidor:** se impulsa el acceso de los consumidores a sus propios datos energéticos mediante un modelo centralizado de gestión de información para que puedan comprender mejor su consumo, comparar ofertas y participar activamente en servicios de flexibilidad y gestión de la demanda.
- **Mayor protección mediante información y supervisión:** se incorpora indicadores de calidad de atención al consumidor y atribuye a la CNMC funciones de supervisión para verificar que las medidas de protección funcionan adecuadamente y para publicar información relevante para los usuarios.

MEDIDAS FISCALES

La aprobación del Real Decreto-ley 18/2026, de 29 de junio, por el que se adoptan determinadas medidas en el marco del Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio ha introducido medidas fiscales que afectan a la factura de electricidad y a la factura de gas natural:

Medidas fiscales aplicables a la factura de electricidad

Reducción del tipo impositivo del IVA

A partir del 1 de junio de 2026 se ha recuperado la aplicación del tipo impositivo general del IVA (21%) in las facturas de electricidad con las siguientes excepciones:

- Si en el mes de junio de 2026 el IPC de electricidad supera en más de un 15 % el IPC del mismo mes del año anterior, se aplicará el tipo reducido del IVA del 10 % durante el mes de agosto de 2026.
- Si en el mes de julio de 2026 el IPC de electricidad supera en más de un 15 % el IPC del mismo mes del año anterior, se aplicará el tipo reducido del IVA del 10 % durante el mes de septiembre de 2026.

Estas excepciones se aplicarían únicamente a los siguientes tipos de consumidores:

- a) Titulares de contratos con potencia contratada inferior o igual a 10 kW.
- b) Titulares de contratos que sean perceptores del bono social de electricidad y tengan reconocida la condición de vulnerable severo o vulnerable severo en riesgo de exclusión social.

A partir del 1 de octubre de 2026 se aplicará el tipo general del IVA del 21% si no se aprueba ninguna normativa que lo modifique.

Reducción del Impuesto Especial de Electricidad

A partir del 1 de junio de 2026 se ha recuperado la aplicación del tipo impositivo general del Impuesto Especial de Electricidad (IEE). No obstante, se han aprobado las siguientes excepciones:

- Si en el mes de junio de 2026 el IPC de electricidad supera en más de un 15 % el IPC del mismo mes del año anterior, se aplicará el tipo reducido del IEE del 0,5 % durante el mes de agosto de 2026.
- Si en el mes de julio de 2026 el IPC de electricidad supera en más de un 15 % el IPC del mismo mes del año anterior, se aplicará el tipo reducido del IEE del 0,5 % durante el mes de septiembre de 2026.

A partir del 1 de octubre de 2026 se aplicará el tipo general del IVA del 21% si no se aprueba ninguna normativa que lo modifique.

Reducción progresiva del Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica (IVPEE)

A partir del 1 de julio de 2026 se inicia una senda de reducción gradual de este impuesto con los siguientes hitos:

- Tercer trimestre de 2026: se reduce la base imponible un 30%.
- Cuarto trimestre de 2026: se reduce la base imponible un 40%.
- 2027: el tipo impositivo aplicable será del 3,5%.
- A partir del 1 de enero de 2028 y con vigencia indefinida: el tipo impositivo aplicable será del 0,0%.

Este impuesto está incluido en el precio de la energía, por lo que no aparece desglosado en la factura.

Medidas fiscales aplicables a la factura de gas natural

Reducción del tipo impositivo del IVA

A partir del 1 de junio de 2026 se ha recuperado la aplicación del tipo impositivo general del IVA (21%) en las facturas de gas natural. No obstante, se han aprobado las siguientes excepciones:

- Si en el mes de junio de 2026 el IPC del gas natural supera en más de un 15 % el IPC del mismo mes del año anterior, se aplicará el tipo reducido del IVA del 10 % durante el mes de agosto de 2026.
- Si en el mes de julio de 2026 el IPC del gas natural supera en más de un 15 % el IPC del mismo mes del año anterior, se aplicará el tipo reducido del IVA del 10 % durante el mes de septiembre de 2026.

A partir del 1 de octubre de 2026 se aplicará el tipo general del IVA del 21% si no se aprueba ninguna normativa que lo modifique.

Retirada gradual de la rebaja del Impuesto sobre Hidrocarburos

Se ha aprobado la senda de retirada gradual de la rebaja del Impuesto sobre Hidrocarburos aplicable a gas natural (calefacción hogares y comercios):

- Durante el mes de julio de 2026, este impuesto tomará un valor de 0,39 €/GJ.
- Durante el mes de agosto de 2026, este impuesto tomará un valor de 0,48 €/GJ. Se establece la siguiente excepción: si en el mes de junio de 2026 el IPC del gas natural supera en más de un 15% el IPC del mismo mes del año anterior, durante el mes de agosto el valor del impuesto será de 0,3 €/GJ.
- Durante el mes de septiembre de 2026, este impuesto tomará un valor de 0,56 €/GJ excepto que se dé una de las siguientes situaciones:
 - Si en el mes de julio de 2026 el IPC del gas natural supera en más de un 15% el IPC del mismo mes del año anterior, durante el mes de septiembre el valor del impuesto será de 0,3 €/GJ.
 - Si en el mes de julio de 2026 el IPC del gas natural NO supera en más de un 15% el IPC del mismo mes del año anterior, pero en el mes de junio de 2026 el IPC del gas natural supera en más del 15% el IPC del mismo mes de anterior, durante el mes de septiembre el valor del impuesto será de 0,39 €/GJ.

A partir del 1 de octubre de 2026 este impuesto retomarará su valor habitual de 0,65 €/GJ excepto que se apruebe alguna normativa que lo modifique.

ACTUALIZACIÓN DE COMPONENTES REGULADOS DE LA FACTURA DE ELECTRICIDAD

Tal y como se recoge en nuestra anterior comunicación, los valores de financiación del Bono Social se calcularon sin tener en cuenta la prórroga de los descuentos extraordinarios del Bono Social hasta el 31/12/2026. En cumplimiento del mandato de revisión de este concepto que se recoge en el Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio, el Ministerio ha publicado la Orden TED/634/2026, de 17 de junio, por la se aprueba el reparto de las cantidades a financiar relativas al bono social y al coste del suministro de electricidad de los consumidores a los que hacen referencia los artículos 52.4.j) y 52.4.k) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, correspondiente al año 2026. En ella se fija un valor de 9,011295 €/CUPS al año a partir del 1 de julio de 2026, lo que supone un incremento del 29% respecto al valor anterior.

Recordamos que, en mercado libre, este componente puede facturarse como concepto independiente o estar incluido en el precio de la potencia o en el de la energía mientras que, en PVPC, este concepto aparece desglosado en factura como un concepto independiente.

ACTUALIZACIÓN DE LA TARIFA TUR DE GAS NATURAL

Se ha publicado la Resolución de 25 de junio de 2026, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica la tarifa de último recurso de gas natural. En ella, se actualizan los precios para el suministro de gas natural en mercado regulado para el tercer trimestre y estarán en vigor a partir del 1 de julio. De forma general, el término fijo se mantiene mientras que el término variable sube

entre el 13,26% y el 22,22%. Este incremento se debe al aumento del coste de la materia prima que se emplea para el cálculo de esta tarifa.

	Tarifa 3º trimestre 2026		Tarifa 2º trimestre 2026		Incremento	
	Fijo (€/cliente) mes	Variable (c€/kWh)	Fijo (€/cliente) mes	Variable (c€/kWh)	Fijo	Variable
TUR.1 - Consumo ≤ 5.000 kWh/año	3,93	4,329798	3,93	3,822924	0,00%	13,26%
TUR.2 - Consumos > 5.000 kWh/año y ≤ 15.000 kWh/año	8,11	4,119908	8,11	3,613034	0,00%	14,03%
TUR.3 - Consumos > 15.000 kWh/año y ≤ 50.000 kWh/año	18,82	3,775844	18,82	3,268970	0,00%	15,51%
TUR.4 - Consumos > 50.000 kWh/año y ≤ 300.000 kWh/año	53,15	4,090983	53,15	3,584109	0,00%	14,14%
TUR.5 - Consumos > 300.000 kWh/año y ≤ 1.500.000 kWh/año	289,39	4,084690	289,39	3,577816	0,00%	14,17%
TUR.6 - Consumos > 1.500.000 kWh/año y ≤ 5.000.000 kWh/año	1.296,85	3,257920	1.296,85	2,751046	0,00%	18,42%
TUR.7 - Consumos > 5.000.000 kWh/año y ≤ 15.000.000 kWh/año	3.952,60	2,885843	3.952,60	2,378969	0,00%	21,31%
TUR.8 - Consumos > 15.000.000 kWh/año y ≤ 50.000.000 kWh/año	7.283,67	2,853974	7.283,67	2,347100	0,00%	21,60%
TUR.9 - Consumos > 50.000.000 kWh/año y ≤ 150.000.000 kWh/año	9.819,49	2,832558	9.819,49	2,325684	0,00%	21,79%
TUR.10 - Consumos > 150.000.000 kWh/año y ≤ 500.000.000 kWh/año	28.625,27	2,818451	28.625,27	2,311577	0,00%	21,93%
TUR.11 - Consumos > 500.000.000 kWh/año	182.105,30	2,787698	182.105,30	2,280824	0,00%	22,22%

Esperamos que esta información les sea de utilidad y quedamos a su disposición para aclarar cualquier información, duda o consulta.

Un cordial saludo,

Departamento de Relación con Consumidores.

Importante: no responda a este email. Cualquier duda o aclaración respecto a esta información, por favor envíenla a consumidores@iberdrola.es



